



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-59242227-APN-DVPS#ANMAT

VISTO el EX-2019-59242227-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma CIRUGÍA UNIVERSAL S.A., solicita la baja de su habilitación otorgada por esta Administración Nacional, a partir del día 20 de mayo de 2019, según requerimiento obrante en el orden 4.

Que la mencionada firma se encuentra habilitada como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL, con domicilio legal sito en la calle San Martín N° 522, 1° piso "9" y depósito sito en la calle Gregorio Laferrere N° 1.347, ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el Legajo N° 909.

Que corresponde limitar a quien ejercía la Dirección Técnica, de la firma en cuestión.

Que en el orden 13 obra la intervención de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de Establecimientos de Productos Médicos del Instituto Nacional de Productos Médicos.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma CIRUGÍA UNIVERSAL S.A., como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO “IN VITRO” para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL, con domicilio legal sito en la calle San Martín N° 522, 1° piso "9" y depósito sito en la calle Gregorio Laferrere N° 1.347, ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Legajo N° 909; a partir del 20 de mayo de 2019.

ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa, extendido mediante la Disposición ANMAT N° 9518/16.

ARTÍCULO 3°.- CANCELASE el Legajo N° 909.

ARTÍCULO 4°.- Limitase a la Farmacéutica REGINA ARAKAKI, Matrícula Nacional N° 7.955, como Directora Técnica de la firma CIRUGÍA UNIVERSAL S.A.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Hecho, remítase a la Dirección de Relaciones Institucionales (ANMAT FEDERAL). Cumplido, archívese.

EX-2019-59242227-APN-DVPS#ANMAT

dc-nm